



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2026-A/MDS



Sama, 07 de julio de 2026

VISTO:

El informe N° 0804-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 0382-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 714-2026-GA-GM/MDS-T., de fecha 07 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú regula que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo (...) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad (...) desarrolla y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales";

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad regula como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo;

Que el numeral 2.8. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, que aprueba el Código de Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y del Adolescente, "Es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor";

Que, el artículo 43° numeral 43.2 establece que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, en el artículo 5 establece que: "(...) Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado. b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento. c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e. d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo. e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente";

Que, mediante el D.S. N° 005-2019-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente en el artículo 17 numerales 17.1 y 17.2 establece que: "17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/La



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 122-2026-A/MDS



Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP."

En esa misma línea el artículo 18 del D.S. N° 005-2019-MIMP citado anteriormente establece que "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA.";

Que mediante D.L. 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020 establece en el literal c) del numeral 11.1. del artículo 11° Son funciones de: 11.1 Gobiernos Locales a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo. c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA (...);

Que, mediante Informe N° 0804-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 06 de julio del 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe en su calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; solicita a Gerencia Municipal la evaluación del perfil profesional para la consecuente designación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Sama, ello de acuerdo al Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (D.S. N° 005-2019-MIMP);

Que, mediante Informe N° 382-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 07 de julio de 2026, mediante el cual C.P.C Yaqueline Viviana Pereira Calaville en su calidad de Jefe de la Unidad de Personal, informa a la Gerencia de Administración, que en atención al documento de referencia, solicita se realice la evaluación de los curriculums vitae del personal de la entidad, que cumplan con el perfil requerido para asumir el cargo de RESPONSABLE DE DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente), en el marco del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, en ese sentido de las revisiones, se ha verificado que las siguientes profesionales cumplen con el perfil solicitado:

- Abog. BETTY KIOKO LÓPEZ TANG, quien actualmente se desempeña como Gerente de Asesoría Jurídica y se encuentra encargada de la Oficina de Secretaría General
- ABOG. DEYSI CHOQUECAHUA MORALES, quien actualmente se desempeña como Especialista (Legal) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CATASTRO URBANO RURAL Y LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras

Señalando se determine la servidora que asumirá la responsabilidad del cargo de responsable de DEMUNA, y de estimarlo pertinente, recomendando se derive al área correspondiente para la proyección del acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 714-2026-GA-GM/MDS-T., de fecha 07 de julio del 2026, la C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra remite a Gerencia Municipal la revisión efectuada en los legajos del personal activo de la entidad realizada por la Unidad de Personal en la cual se verifica que la entidad cuenta con dos (02) profesionales que cumplen con el perfil requerido, la Abog. Betty Kioko López Tang y la Abog. Deysi Choquecahua Morales, a fin de que se determine a la servidora que asumirá responsabilidad del cargo de Responsable de Demuna y de estimarlo se derive al área correspondiente para la proyección del acto resolutorio;

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia Municipal con fecha 07 de julio de 2026, solicita proyectar el acto resolutorio correspondiente mediante la cual señala se designe a la Abog. Deysi Choquecahua Morales como responsable de la DEMUNA;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Unidad de Personal,



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nº 122-2026-A/MDS**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abog. DEYSI CHOQUECAHUA MORALES, identificada con DNI N° 74420028, con celular N° 916944453, como RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO. NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, ello en conformidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a la Ley y a los documentos de gestión vigentes. Bajo responsabilidad funcional administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación y cumplimiento del presente Acto resolutivo.

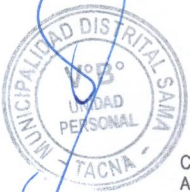
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
G.A.
U.P.
Unidad de Imagen Institucional
Interesada